



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

P. 131.464

"ACOSTA, MARTIN SEBASTIAN
S/ QUEJA EN CAUSA N° REC-
24179 DE LA CÁMARA DE
APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO
PENAL DE MORÓN, SALA II".

La Plata, 11 de septiembre de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 131.464-Q, caratulada:
"Acosta, Martín Sebastián s/ Queja en causa N° REC-24179
de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de
Morón, Sala II",

Y CONSIDERANDO:

I. La Sala Segunda de la Cámara de Apelación y
Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Morón,
por auto dictado el 25 de septiembre de 2018, declaró
inadmisible el recurso extraordinario de inaplicabilidad
de ley interpuesto contra la decisión de dicho órgano
jurisdiccional que confirmó la sentencia del Juzgado en
lo Correccional n° 1 departamental que había condenado a
Martín Sebastián Acosta a la pena de siete meses de
prisión de efectivo cumplimiento y costas, con más la
declaración de reincidencia, por resultar autor
penalmente responsable del delito de amenazas simples (v.
fs. 49/50 vta.).

II. En objeción, el señor defensor oficial a
cargo de la Unidad Funcional de Defensa n° 1
descentralizada de Ituzaingó del Departamento Judicial
Morón, doctor Gabriel Víctor Corsi, articuló queja (v.
fs. 57/59).

///

III. Más allá de cualquier consideración que pudiera efectuarse en punto a la temporaneidad de la presente queja (v. escrito de fs. 54/55), lo cierto es que la misma resulta igualmente inadmisibile.

El art. 486 bis del Código Procesal Penal, luego de la reforma de la ley 14.647 (BO 5-XII-2014), establece que el recurso allí previsto debe presentarse con copia simple del carril denegado, de la decisión que se pretende recurrir, de las respectivas notificaciones y de cualquier otra pieza que el peticionario considere útil para fundamentarlo.

El recurrente incumplió con los recaudos exigidos por dicha norma en tanto no acompañó copia del recurso de inaplicabilidad de ley denegado.

Ello impide analizar la admisibilidad de la vía de hecho intentada (conf. causa P. 125.601, resol. de 27-V-2015; P. 126.883, resol. de 24-V-2016; P. 127.479, resol. de 5-X-2016; P. 127.600, resol. de 5-IV-2017; P. 128.366, resol. de 7-VI-2017; P. 128.662, resol. de 13-IX-2017; P. 128.226, resol. de 13-IX-2017; P. 130.154, resol. de 11-IV-2018; P. 130.174, resol. de 8-VIII-2018; P. 130.575, resol. de 21-XI-2018; P. 131.011, resol. de 13-III-2019; P. 129.997 y P. 131.011, ambas resols. de 13-III-2019; entre otros).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

Desestimar -por inadmisibile- la queja interpuesta por la defensa oficial a favor de Martín Sebastián Acosta (art. 486 bis, CPP).

Regístrese, notifíquese, y, oportunamente,



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

///

P. 131.464

archívese.

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

SERGIO GABRIEL TORRES

R. Daniel Martínez Astorino

Secretario

Registrada bajo el n°982